



5
Sin que motive debate, en votación económica, se acepta la modificación, incorpórese al dictamen. Abril 28 del 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2017.

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.

Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva **al artículo 61 Bis.** del *Dictamen de la Comisión de Salud, con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud*, en materia de violencia obstétrica, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 61 Bis. ... Sin detrimento de los derechos señalados en la presente Ley, la mujer embarazada deberá ser informada de las practicas obstétricas y distintos métodos de atención en el embarazo, parto, post parto y puerperio, para estar en condiciones de decidir de manera libre e informada la opción que refiera, a fin de salvaguardar su integridad y la del niño.	Artículo 61 Bis. ... Sin detrimento de los derechos señalados en la presente Ley, la mujer embarazada deberá ser informada de las prácticas obstétricas y distintos métodos de atención en el embarazo, parto, post parto y puerperio.

Suscribe,

Dip. Octavio Iniguez Mejía